

Dec. No. 74-16 que deroga el Art. 1 del Dec. No. 1424-04, que designó a la señora María Magdalena R G. O. No. 10832 del 7 de marzo de 2016.odríguez, como Embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Artículo 5, del Decreto No.1424-04, del 3 de noviembre de 2004, mediante el cual fue designada la señora María Magdalena Rodríguez, como Embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 75-16 que designa a la señora Joselina del Carmen Peralta Hernandez, Vicecónsul de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- La señora Joselina del Carmen Peralta Hernández, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Toronto, Canadá.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 76-16 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10832 del 7 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 76-16

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“Vírgenes de América”
Valor	RD\$50.00 cada uno
Cantidad	72,000 ejemplares en 3,000 hojas de 12 sellos cada una